



**Secretariado Ejecutivo del Sistema
Nacional de Seguridad Pública**

**Anexo Técnico Único del
Convenio de Coordinación del
Fondo de Aportaciones para la
Seguridad Pública
2010**

ESTADO DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN FERNÁNDEZ CABRERA, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS C.C. RICARDO MÁRQUEZ BLAS, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; MARIO SALAZAR MADERA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; ALFREDO CAVAZOS VIDEGARAY, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN; RODOLFO BLANCO RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS; ALBERTO BAZBAZ SACAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.- OBJETO

El presente Anexo Técnico Único, establece los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, así como la mecánica operativa a que se sujetarán los Ejes que sustentan las estrategias y acciones del Convenio de Coordinación, del cual emana el presente Anexo Técnico Único.

2.- MONTO

Las partes convienen que los montos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Único, se destinen a cada uno de los Ejes aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials]

1

Eje	Aportación Federal	Aportación del Gobierno del Estado	Total
1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia	345,698,388.67	50,290,600.00	395,988,988.67
2. Prevención del delito y participación ciudadana	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00
3. Desarrollo institucional	51,357,262.63	6,916,070.00	58,273,332.63
4. Sistema penitenciario	14,000,000.00	6,000,000.00	20,000,000.00
5. Combate a la corrupción	0.00	0.00	0.00
6. Plataforma México	131,941,241.70	51,102,595.00	183,043,836.70
7. Indicadores de medición	7,068,547.00	18,207,095.00	25,275,642.00
Total	550,065,440.00	137,516,360.00	687,581,800.00

3.- ACCIONES PROGRAMÁTICAS

3.1.- EJE: ALINEACIÓN DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA.

3.1.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivos:

- A) Implementar las reglas y procesos del desarrollo policial, así como perfeccionar los procedimientos de la carrera policial.
- B) Ajustar los Servicios de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública a los requisitos, criterios y procedimientos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- C) Evaluar los conocimientos generales y específicos, habilidades, destrezas, y las actitudes del personal sustantivo de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.
- D) Evaluar el desempeño en el servicio del personal, es decir la productividad, los resultados, los estímulos, los reconocimientos, la

trayectoria en la institución, mediante indicadores afines, para que su medición sea transparente y homologada.

- E) Establecer un sistema homogéneo de selección y evaluación de personal en apego al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y a lo que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, que fortalezca los niveles de competencia y confiabilidad del personal al servicio de las instituciones de seguridad pública.
- F) Incorporar dentro de la normativa interna de las entidades federativas, los procedimientos homologados para la aplicación de los procedimientos de evaluación del o los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza.
- G) Consolidar los procedimientos de operación del programa de evaluaciones de control de confianza del personal de las Instituciones de Seguridad Pública (Psicológicas, Médicas, Toxicológicas, Poligráficas, Entorno Social y Situación Patrimonial).
- H) Consolidar los procedimientos de operación del programa de evaluaciones del personal sustantivo de las Instituciones de Seguridad Pública (técnicas de la función, de conocimientos generales).
- I) Impulsar el cumplimiento de la reformas constitucional federal, en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, de procuración y administración de justicia.
- J) Impulsar la dotación de equipamiento del personal y de instalaciones de seguridad pública, así como los criterios que tiendan a homologar, actualizar y usar tecnologías de vanguardia para cumplir con las metas institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).
- K) Apoyar el fortalecimiento o en su caso, la creación y formación de unidades estatales para combate al secuestro, así como elaborar programas en la lucha frontal contra el narcomenudeo.
- L) Continuar con la realización de operativos conjuntos con la participación de los tres órdenes de gobierno, para recuperar los espacios que han sido invadidos por la delincuencia y acotar la logística criminal, romper redes y vínculos de grupos delictivos, mediante el trabajo de inteligencia policial en todo el país.
- M) Proveer el equipo necesario al personal policial (de investigación, prevención, reacción y ministerial o judicial), custodios, peritos y agentes del ministerio público estatales y municipales, así como a sus instalaciones.
- N) Proveer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y del sistema penitenciario, la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente y eficaz mediante proyectos y acciones de construcción, mejoramiento o ampliación de sus instalaciones.

II. Líneas de acción:

- A) Adecuar los instrumentos básicos para la implementación y práctica del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia y de la Carrera Policial, que incluya: perfiles de grado de competencia; migración; movilidad vertical y horizontal; mapa funcional; movilidad de inter corporaciones; mapa de riesgos geodelictivos y cuadro de prestaciones.
- B) Establecer y conformar modelos homologados para la profesionalización del personal que se desempeña en las distintas jerarquías y áreas de la seguridad pública.
- C) Fortalecer la operación, infraestructura, equipamiento y plantilla de personal especializado de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, considerando la fuerza de la Entidad Federativa a evaluar y las recomendaciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- D) Elaborar los programas de evaluación de personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- E) Promover y coordinar la aplicación de los programas de evaluación municipales a través de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa.
- F) Coordinar con el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los mecanismos de seguimiento de avances mensuales de los programas de evaluación.
- G) En caso de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la entidad no cuente con la capacidad suficiente para atender las demandas de evaluación, en tanto fortalece su plantilla, será la única instancia oficial para solicitar apoyo en materia de evaluación a Centros de Evaluación y Control de Confianza certificados en el ámbito federal o estatal.
- H) En caso de que los Centros de Evaluación y Control de Confianza certificados en el ámbito federal o estatal, no cuenten con capacidad para auxiliar la aplicación de las evaluaciones de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa solicitante, las instituciones estatales y municipales, deberán coordinar a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa los mecanismos de contratación de servicios externos de evaluación, en las fases que así se requiera para el cumplimiento de metas, en apego a los lineamientos estipulados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

[Handwritten signatures and initials]

- I) Las instituciones federales o estatales que brinden apoyo en materia de evaluación a los Centros de Evaluación y Control de Confianza, deberán remitir al mismo el reporte de evaluación y en caso necesario, a solicitud expresa, copia del expediente de evaluación.
- J) En los Centros de Evaluación y Control de Confianza en los que se tenga prevista la contratación permanente de los servicios de evaluación en las fases médica y toxicológica, deberán coordinarse con las dependencias estatales y municipales los mecanismos de contratación de estos servicios los cuales se llevarán a cabo con apego a los lineamientos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- K) La contratación de servicios externos de evaluación en las fases de evaluación psicológica, poligráfica e investigación, únicamente podrá llevarse a cabo en tanto se consolida la plantilla del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, lo cual deberá concretarse en un periodo no mayor a un año y se llevará a cabo en apego a los lineamientos que establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación. De igual manera, deberá coordinar con los Centros de Evaluación y Control de Confianza, los mecanismos de evaluación o en su caso de contratación de servicios de evaluación para la emisión de las licencias de portación de armas de fuego, en las áreas médicas y toxicológicas, así como los procedimientos de revisión de las evaluaciones aplicadas, resultados, recomendaciones, en su caso concentración de resultados y evaluaciones previas y seguimiento de las mismas.

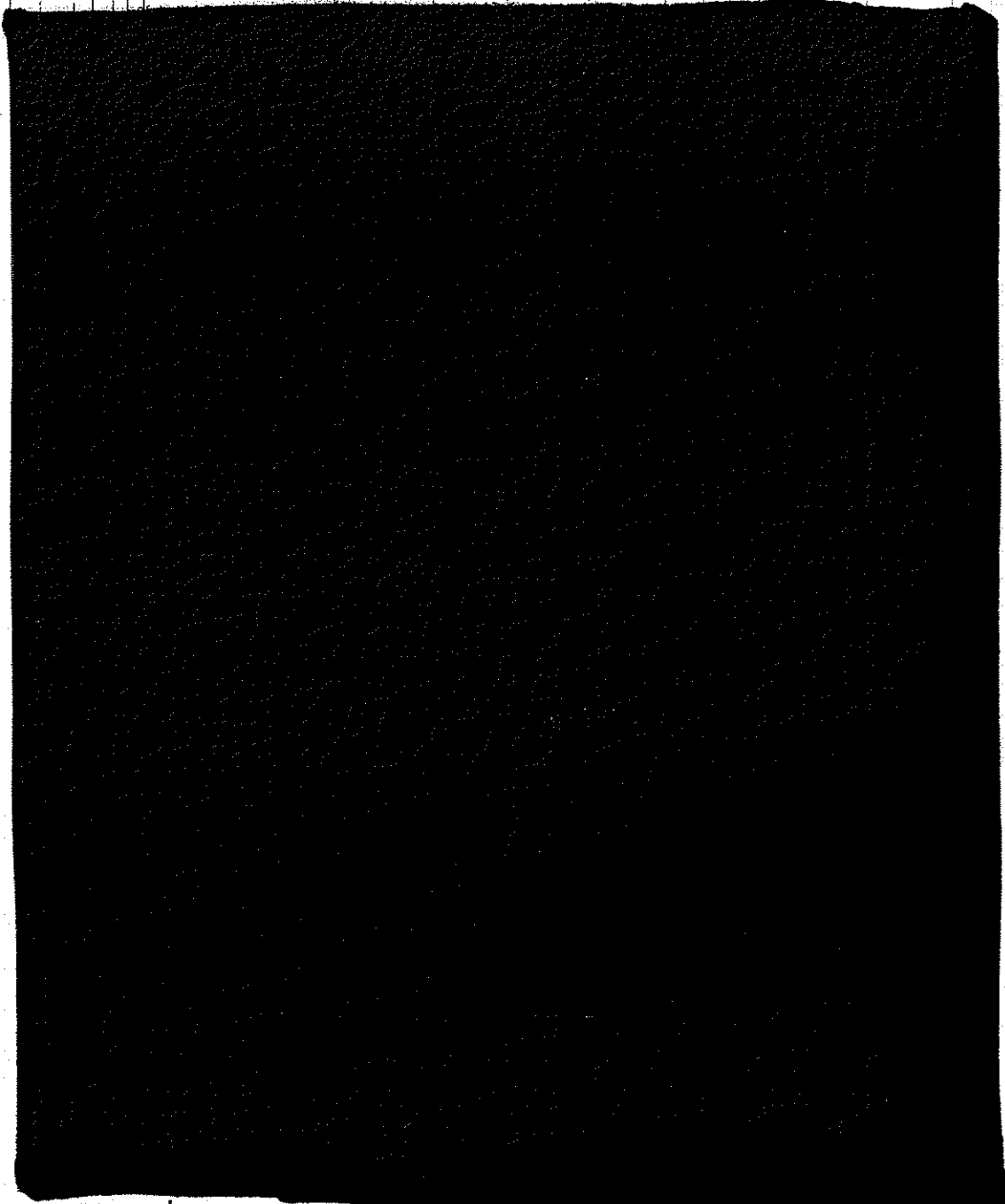
Para efectos de lo anterior, deberán designar, previa evaluación de control de confianza aplicada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad, un enlace por municipio y por dependencia Estatal con dicho Centro.

- L) En caso de que se haya impulsado la creación de más de un Centro de Evaluación y Control de Confianza o Unidad Administrativa, deberán ser verificados para efectos de certificación por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- M) En caso de que la Entidad Federativa cuente o vaya a contar con más de un Centro de Evaluación y Control de Confianza, coordinará sus procesos de certificación, seguimiento y registro de resultados a través del Centro que para tales efectos determine.
- N) Coordinar a través de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa los mecanismos de certificación de los elementos de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal. Sólo se emitirán Certificados de personal adscrito a las Instituciones de Seguridad Pública, una vez que el Centro de Evaluación y Control de Confianza cuente con su certificado emitido por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

- O) Promover la atención de las observaciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación a efecto de lograr su certificación.
- P) Aplicar las guías de estudio e instrumentos de evaluación y acreditación en alineación de la capacitación en competencias.
- Q) Revisar y retroalimentar periódicamente los estándares de competencia de acuerdo a la jerarquía del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- R) Aplicar estructuras y procedimientos uniformes para la recopilación, sistematización y manejo de información en materia de competencias profesionales.
- S) Elaborar instrumentos con el apoyo de los consejos de profesionalización de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, recabando información de los jefes inmediatos del personal que será evaluado.
- T) Establecer los mecanismos necesarios para operar las plataformas informáticas de manejo de datos que ponga a disposición del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a fin de acceder, en tiempo y forma la información que corresponda al seguimiento y cierre de los programas de inversión de equipamiento para la seguridad pública.
- U) Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- V) Planear y ejecutar operativos conjuntos de naturaleza preventiva, de reacción y de investigación, en coordinación y colaboración con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales, incluyendo aquéllos en materia de lucha contra la delincuencia organizada.
- W) Implementar y ejecutar programas de prevención del delito, a través de sus Instituciones Policiales en conjunto con otros órdenes de gobierno.
- X) Dar prioridad a la implementación de estrategias, encaminados a la prevención del delito, en las zonas de mayor incidencia delictiva en la Entidad Federativa y/o en la Región.

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

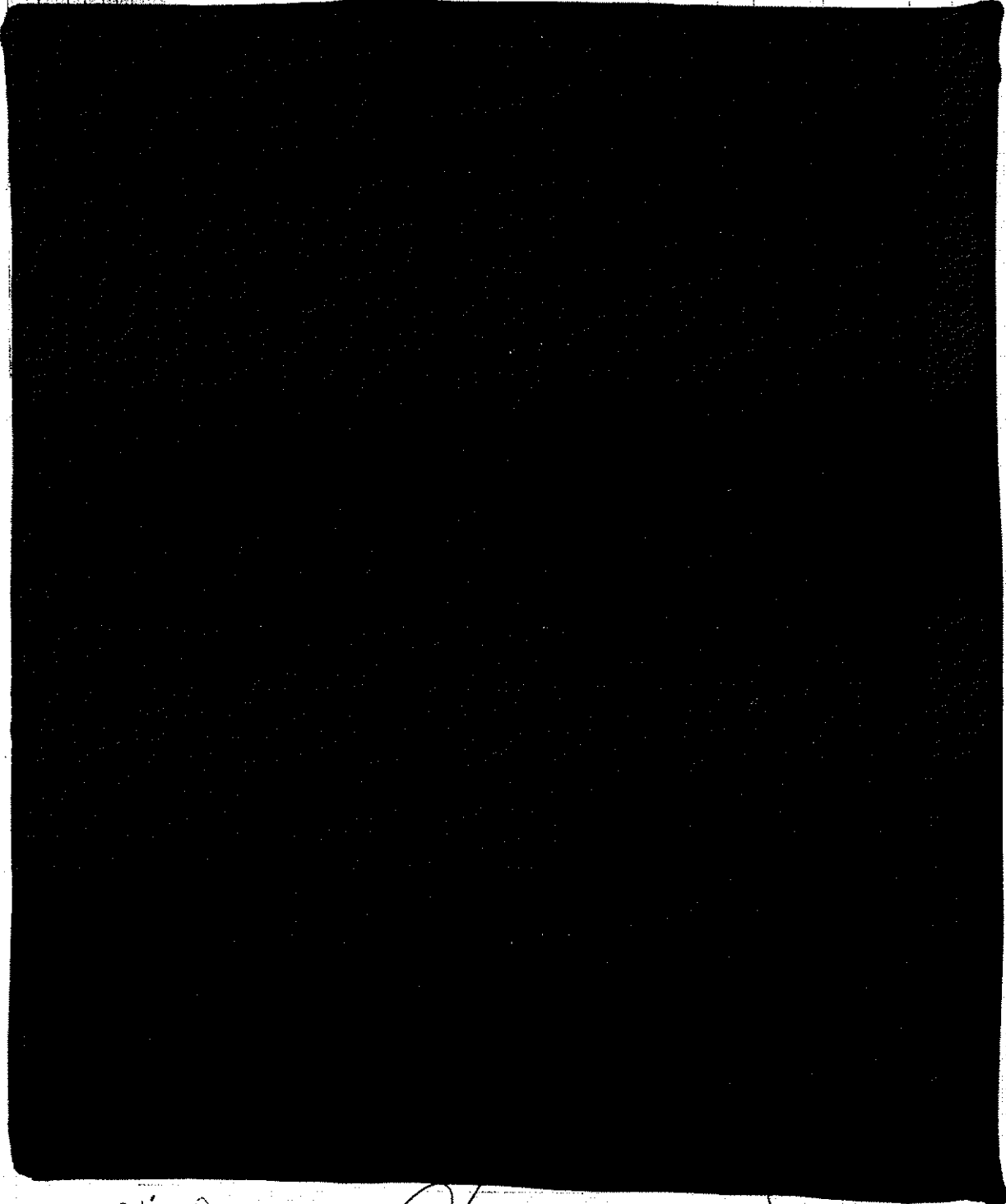
AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	CUES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS			
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Unidad de Medida	Cantidad	Personas
							FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL			
2018	8115	01				Asignación de las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia	250,116,722.33	35,561,666.37	345,698,388.67	50,290,600.00	0.00	50,290,600.00	385,988,988.67			



to for all of off

71 *my*

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DÍGITO DE GASTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
								APORTACIONES FEDERALES (FASPT)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Unidad de Medida	Cantidad
								FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL		



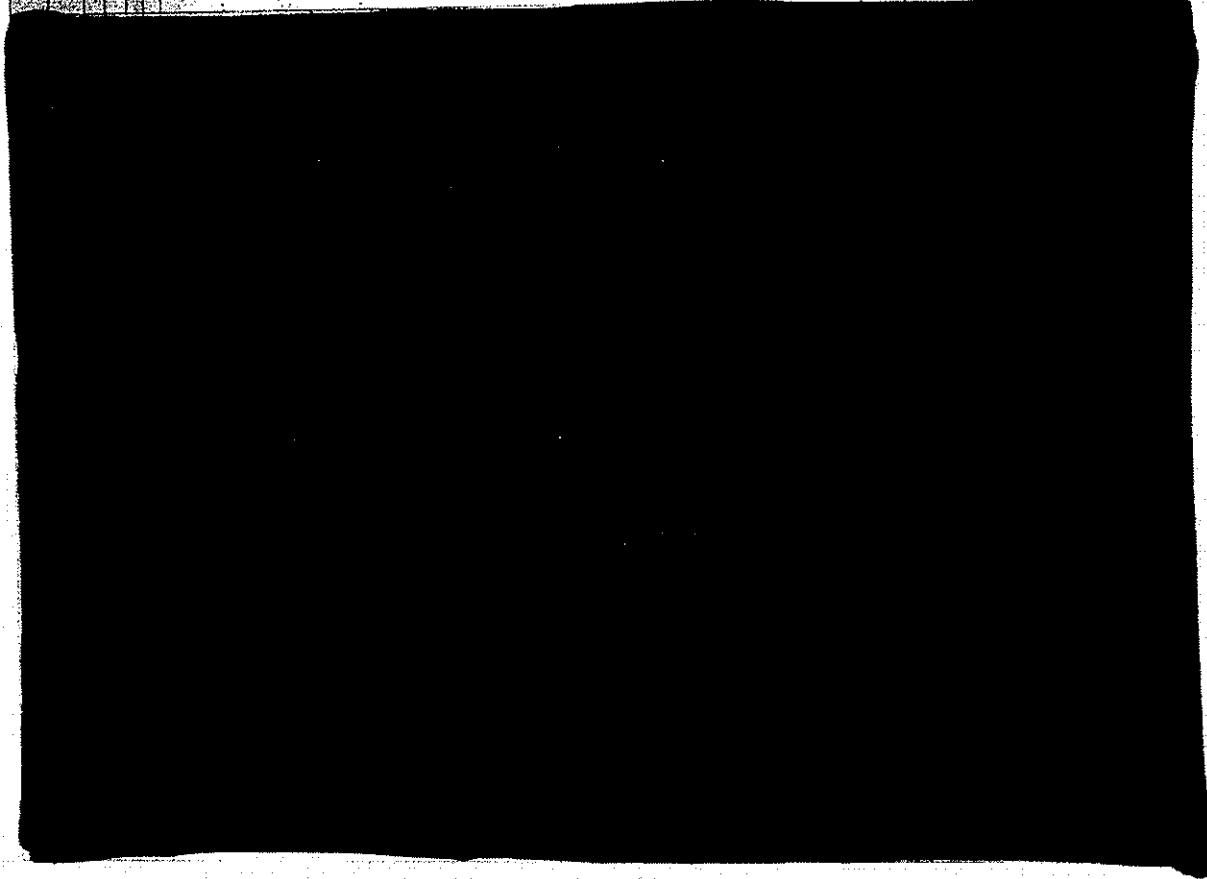
Handwritten marks and scribbles on the left margin.

Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature or name across the bottom center.

Handwritten mark or signature on the bottom right.

AÑO	ESTADO	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL ESTADO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Utilizado de Metas	Cantidad
							FED.	MAN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL		



IV. Mecánica Operativa:

A) IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE LA CARRERA POLICIAL

Para dar cumplimiento a la implementación del servicio profesional de carrera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá diseñar y emitir la normatividad correspondiente para la aplicación de los procedimientos, tal y como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión XXVII, de fecha 26 de noviembre de 2009 y demás normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials]

B) EVALUACIÓN A TRAVÉS DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y DEL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO.

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009 y de conformidad con los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 88, 96, 97 y 98, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal sustantivo de las instituciones policiales, de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, para acreditar que cuentan con las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos en el desempeño de sus funciones, además de las evaluaciones de control de confianza, para obtener su certificación respectiva, deberán presentar evaluaciones de competencias y del desempeño en el servicio, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

1. EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

ELEMENTOS A EVALUAR: personal de las Instituciones de Seguridad Pública (activos y aspirantes).

REQUISITOS:

- a) El elemento deberá haber obtenido calificación aprobatoria de "apto" o "recomendable" en las evaluaciones de control de confianza.
- b) El elemento deberá contar con la "Formación Básica" o el "Curso de actualización".
- c) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**
 - a. Deberá de formar parte del Comité de Evaluación de la Región a la que pertenece.
 - b. Deberá mantener la coordinación con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, el Comité de Evaluadores así como el Comité de Verificadores de la región para llevar a cabo el proceso de evaluación. Dicha evaluación se llevará a cabo en Instituciones de formación que cuenten con la infraestructura adecuada y personal de apoyo, de conformidad con las metas y montos establecidos en el presente instrumento.
 - c. Proporcionará las instalaciones para llevar a cabo la evaluación, apegándose a los requisitos establecidos en el "Manual de Evaluación de Estándares de Competencias Profesional", que una vez elaborado por los Consejos Académicos Consultivos Regionales, será remitido por la Dirección General de

Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que se haya aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

d. La evaluación la realizarán evaluadores acreditados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

e. La evaluación se realizará con instrumentos revisados y aprobados por los comités de evaluación de Competencias Profesionales y sus Estándares, mismo que contiene los criterios uniformes, procedimientos estandarizados y homologados que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, comparabilidad, transparencia y sistematización.

f. Deberá notificar a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el inicio de sus evaluaciones cuando menos con 10 días hábiles de anticipación, para que ésta proceda a la verificación del programa de evaluación respectivo.

RESULTADOS

- a) **Competente:** Puede realizar la función que desempeña, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- b) **No Competente:** Presenta áreas de oportunidad para ser capacitado.
- c) **Restricción Médica:** No se encuentra apto médicamente para realizar dicha evaluación.
- d) **No presentó:** Podrá ser valorado en el siguiente programa de evaluaciones, si media causa justificada de su ausencia.

El Gobierno del Estado deberá ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la información correspondiente a la competencia profesional en los módulos que para tal efecto desarrolle el Centro Nacional de Información.

2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL SERVICIO

ALCANCE: Determinar el nivel de desempeño en el servicio de acuerdo al perfil del puesto de los elementos de las instituciones de Seguridad Pública.

ELEMENTOS A EVALUAR

Personal de la Policía Preventiva Municipal y Estatal, Custodio Penitenciario y Custodio de Centro de Diagnóstico e Integración para Adolescentes, Policías de investigación o sus equivalentes, Ministerios Públicos o sus equivalentes y Peritos (activos).

REQUISITOS:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Deberá formar parte del Comité de Evaluación del Desempeño de la Región a la que pertenece.
- b) Solicitará a la institución responsable del elemento el expediente debidamente integrado conforme al "Manual de Evaluación del Desempeño en el Servicio" para ser valorado por el Comité antes mencionado.

RESULTADOS

- a) Recomendable.
- b) No Recomendable.
- c) No presentó

Ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la información correspondiente a la evaluación del desempeño en los módulos que para tal efecto desarrolle el Centro Nacional de Información.

VALIDACIÓN:

Una vez concluidos los estándares de competencia profesional, así como los indicadores de evaluación del desempeño en el servicio, estos serán remitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico al Centro Nacional de Certificación y Acreditación para su validación y registro. Si el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, al momento de iniciar las evaluaciones de estándares de competencias profesionales y del desempeño en el servicio, aún no ha sido certificado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, las evaluaciones que se hayan aplicado con base en la mecánica operativa descrita, serán sujetos de revisión por parte del Centro Nacional para corroborar el apego a los lineamientos y demás normativa, en coordinación con los responsables de su aplicación, para su registro.

VIGENCIA: Será de dos años contados como periodo de aplicación, es decir, si la evaluación se aplicó en el periodo 2010, su vigencia será durante los periodos 2010 y 2011, sin importar la fecha en que se haya presentado y acreditado. Su renovación deberá preverse 6 meses antes del vencimiento de esta. En caso de causar baja de la institución se procederá conforme a la normativa aplicable.

C) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Las partes acuerdan que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se lleven a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y con apego a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de

Seguridad Pública y la Mecánica Operativa que se describe en este apartado, para lograr los fines que precisan.

Para garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de proyectos y acciones de infraestructura programados en este apartado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá observar lo siguiente:

1. Haber realizado previamente un diagnóstico confiable de necesidades de infraestructura requerida para adecuar y modernizar las instalaciones en que prestan sus servicios los elementos de las corporaciones e instituciones de seguridad pública para fomentar e impulsar el buen desempeño de sus funciones y actividades que tienen encomendadas, considerando las de orden prioritario acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
2. Tener la certeza que la información asentada en los registros programáticos y en este instrumento de coordinación garantizan el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas, sin exclusión alguna.
3. Apegarse al procedimiento legal aplicable para la ejecución de obras y servicios públicos relacionados con las mismas e integrar los expedientes técnicos que los justifiquen y soporten para asegurar la debida aplicación de los recursos del "FASP" y el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Anexo Técnico Único, observando no comprometer la capacidad financiera de la hacienda pública de la Entidad Federativa.
4. Elaborar y entregar el cronograma de ejecución de las obras y servicios establecidos como metas de los proyectos y acciones acordadas en el presente instrumento, para garantizar que la contratación, ejecución, terminación y finiquito de los mismos se realice en el lapso del ejercicio presupuestal de la firma de este anexo, excepto los de ejecución multianual que tendrán definidos los plazos de conclusión conforme al ejercicio presupuestal que corresponda según sus etapas de desarrollo.
5. Conservar la información y documentación técnica, contable y legal que sustenten la aplicación de los recursos y de ejecución de las obras y servicios establecidos como metas de este Anexo Técnico Único, por los periodos que fije la legislación aplicable.
6. Proporcionar de manera oportuna a "EL SECRETARIADO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas en materia de infraestructura que permita verificar el avance físico, cumplimiento de metas y aplicación de recursos, objeto de las mismas.
7. Identificar plenamente en las Cédulas Técnicas los proyectos de infraestructura, obras, supervisión de obras y equipamiento fijo programadas, precisando el alcance de metas cuantificables, acciones de construcción ampliación y mejoramiento, la inversión total, las etapas de ejecución y los ejercicios

presupuestales en que se llevarán a cabo, los domicilios de ubicación de las obras, los usuarios finales y las dependencias o instituciones beneficiadas.

8. Garantizar la aplicación de tecnología de vanguardia, de conectividad y observancia de protocolos acordes a los objetivos estratégicos institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la programación y adquisición de bienes de equipamiento fijo de instalaciones destinado a la modernización de las instituciones al servicio de la seguridad pública.
9. Sujetar la programación de acciones y metas de infraestructura de seguridad pública a las aprobadas en la estructura programática, así como abstenerse del empleo de modalidades de contratación de acciones de infraestructura no previstas en los instrumentos normativos aplicables.
10. Presentar los títulos de propiedad de los predios donde se ubiquen las obras y las constancias de que éstos disponen de los servicios necesarios acordes a la obra proyectada, o en su caso, proveerlos a su costa, así como obtener los diagnósticos de factibilidad técnica, económica, social y de impacto ecológico, que sustenten su realización y las previsiones de crecimiento, modernización y presión urbana en las edificaciones e instalaciones respectivas.

D) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL Y DE INSTALACIONES.

1. Haber realizado previamente un padrón confiable de necesidades de equipamiento del personal y de las instalaciones que requieren de aprovisionamiento de equipo y bienes que facilite el buen desempeño de sus funciones y actividades, incluyendo los bienes, instrumentos y aditamentos especiales.
2. Las áreas ejecutoras del gasto deben tener la certeza que la información asentada en los registros programáticos y en este instrumento de coordinación garantizan el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas, sin exclusión alguna en el presente ejercicio presupuestal.
3. Apegarse al procedimiento legal aplicable e integrar los expedientes técnicos que justifiquen y soporten la adquisición de los bienes o la prestación de servicios contratados.
4. Conservar la información y documentación técnica, contable y legal que sustenten la aplicación de los recursos y la adquisición de los bienes, equipos y servicios programados y proyectados en cada una las metas de este anexo, por los períodos establecidos en la legislación aplicable.
5. Proporcionar de manera oportuna a "EL SECRETARIADO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas en materia de equipamiento, que permita verificar los avances y el cumplimiento de metas y aplicación de los recursos objeto de las mismas.
6. Los bienes de equipamiento que se registren en las cédulas técnicas se sujetarán a los que se enlistan en el Catálogo de bienes 2010 y todo aquél no contemplado en

el mismo, deberá solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Apoyo Técnico.

7. Sujetar la programación de acciones y metas de equipamiento de seguridad pública a las aprobadas en la estructura programática.
8. Enterar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico para su registro, la información que generen con motivo del cumplimiento de las acciones y metas de este anexo y del convenio del que forma parte, para los usos que procedan en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
9. En el caso de que existan arrendamientos financieros, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico, la información y los contratos correspondientes al expediente que integre.
10. Para la realización de la acción 27 del Proyecto 04 del Programa 09 denominado "Equipamiento de Personal e instalaciones para la Procuración de Justicia", que se considerará un programa piloto para el ejercicio 2010, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá garantizar que en el desarrollo de este proyecto se consideren entre otros aspectos los siguientes:
 - Determinar los estándares técnicos en cuanto a la seguridad y vulnerabilidad de la información e informar a "EL SECRETARIADO".
 - Procurar que si la acción la desarrolla un tercero, éste cuente con la experiencia técnica y operativa en la materia.
 - Asegurar que en el desarrollo de esta acción se observen los principios de confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso el prestador del servicio y el personal que interviene en la operación, en los términos de la normatividad aplicable.
 - Acreditar el compromiso de que, en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere que la ejecución del programa genera riesgos para los elementos de seguridad pública involucrados, para los recursos materiales y/o para los sistemas de información gubernamentales, se podrán tomar las medidas precautorias pertinentes, incluso la desactivación inmediata del sistema y dispositivos.
 - Generar un informe trimestral relacionado con la operación del programa, en el que detalle los resultados obtenidos, para remitirlo a "EL SECRETARIADO".
 - Preservar que la operación que implica el desarrollo de la acción y el control de la información generada por ésta sean mantenidas y tuteladas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En el caso de que el proveedor del servicio incumpla con los compromisos de confidencialidad y reserva establecidos en el contrato respectivo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dará inicio a los procesos legales correspondientes, dando vista a las instancias competentes.

[Handwritten signatures and initials]

E) OPERATIVOS CONJUNTOS

1. Las dependencias ejecutoras o áreas responsables, deberán presentar un informe pormenorizado sobre los avances y alcances de los operativos realizados en cada una de las acciones específicas, ante las instancias del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los fines de verificación del cumplimiento de las metas que se hayan propuesto.
2. Las dependencias responsables o áreas ejecutoras de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", solicitarán por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la liberación de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa de Operativos Conjuntos, acompañando la información relacionada con el Cuadro de Montos y Metas previsto en el presente instrumento jurídico, a efecto de que éste a su vez, someta tales solicitudes a consideración de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
3. Si no se destinasen recursos en el cuadro de montos y metas o estos fueran insuficientes para apoyar la realización de las acciones de Operativos Conjuntos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar dichas acciones de conformidad con la presente Mecánica Operativa, utilizando recursos remanentes de ejercicios anteriores, rendimientos financieros estatales y/o recursos propios, de lo que mantendrá informado a "EL SECRETARIADO".

3.1.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- II. Diseñar los Lineamientos para la verificación de los Procesos de los Servicios de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia y del Desarrollo Policial.

3.2.- EJE: PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.2.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivos:

- A) Transitar del modelo reactivo y punitivo al de aproximación integral con la sociedad a través de la vinculación ciudadana y protección de los derechos humanos, con el fin de generar dinámicas sociales, a través de la creación de

[Handwritten signatures and marks]

consejos ciudadanos de seguridad pública como órganos de vinculación y enlace con las organizaciones sociales.

- B) Promover la participación de la comunidad en acciones específicas tendientes a la prevención del delito, planeación y evaluación en materia de seguridad pública.
- C) Impulsar programas de difusión y fomento a la cultura de la legalidad, prevención de infracciones, delitos; denuncias y quejas; así como promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, jóvenes, mujeres, indígenas, migrantes, adultos mayores y el respeto a los derechos humanos y por una vida libre de violencia.
- D) Desarrollar encuestas y diagnósticos de percepción ciudadana sobre el comportamiento de conductas antisociales para reducir la incidencia delictiva. Para este efecto se tomará en cuenta lo que en su momento determine la Comisión Permanente de Información, conforme al acuerdo 07/XXVII/09 aprobado en la Vigésima Séptima Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- E) Combatir la oferta, tráfico, distribución, venta y consumo de droga en el país, a través de programas de información y prevención del delito, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables.
- F) Establecer un servicio de atención a la ciudadanía para la localización de personas y bienes.
- G) Conformar redes que vinculen a la sociedad con el gobierno, en torno a las escuelas, los espacios recuperados, contra las adicciones y demás espacios de concentración poblacional.

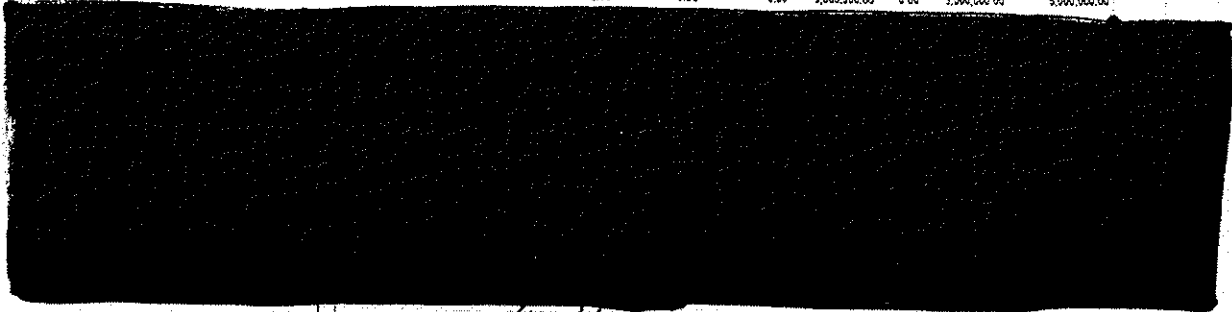
II. Líneas de acción:

- A) Crear una instancia de consulta y participación de la comunidad, en las Instituciones de Seguridad Pública, como órganos de vinculación y enlace con organizaciones sociales para la consulta, análisis, formulación y articulación de propuestas de acciones relacionadas con la seguridad pública, así como para el seguimiento y evaluación de programas institucionales. En los consejos se incorporará la opinión de expertos y de organizaciones no gubernamentales en la planeación de seguridad y en la revisión crítica de resultados a nivel estatal y municipal.
- B) Promover la formación de redes sociales multiplicadoras que difundan la cultura de la legalidad, la denuncia y de la participación social.
- C) Fortalecer la participación de la comunidad en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en programas de prevención del delito, apoyando los procesos de integración de los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, a nivel regional, municipal y estatal con el fin de consolidar su funcionamiento y carácter propositivo ante instancias y autoridades competentes.

- D) Integrar observadores ciudadanos que coadyuven a la identificación de zonas de alto riesgo y a su desactivación, mediante la denuncia y la aportación de su conocimiento del diagnóstico comunitario.
- E) Elaborar mapas georreferenciados sobre el entorno escolar, espacios públicos y centros de trabajo, que permitan detectar el grado de vulnerabilidad a partir del llenado de fichas sobre el entorno físico y estado del inmueble y la denuncia de zonas de riesgo en sus accesos.
- F) Fomentar en la ciudadanía la confianza en sus corporaciones policíacas y el interés por denunciar actos delictivos, que permitan elaborar diagnósticos comunitarios para realizar acciones preventivas y disuasivas por parte de las policías municipales, estatales y federales e implementar operativos específicos.
- G) Elaborar encuestas de percepción de seguridad para identificar zonas de riesgo, tipos de delitos y alternativas de participación ciudadana en la seguridad, con el fin de integrar grupos de autoayuda en problemas específicos bajo la responsabilidad de las autoridades competentes.
- H) Establecer relaciones directas con los centros educativos de la Entidad Federativa a fin de contar con un sistema educativo que contemple ayuda psicológica preventiva en el consumo de drogas.
- I) Fomentar la participación ciudadana a través del uso del servicio de denuncia anónima "089".
- J) Brindar a la ciudadanía el servicio para la localización de personas y bienes, preferentemente a través del número telefónico "066".

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	MUN.	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	ESES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS							METAS	
							APORTACIONES FEDERALES (FASPI)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Miles de Unidades	Cantidad
							FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL		
2019	8115	02	Prevención del Delito y Participación Ciudadana				0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00		



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

IV. Mecánica Operativa:

- A) Los Comités de Consulta y Participación Ciudadana, las organizaciones sociales coadyuvantes que oportunamente se hayan acreditado ante el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, presentarán por escrito sus propuestas relativas a acciones y proyectos específicos en materia de prevención del delito y para el mejoramiento de las instituciones de seguridad pública, las cuales deberán ajustarse a los objetivos, líneas de acción y conceptos de gasto del Programa Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Seguridad Pública o equivalente.
- B) Para asegurar la consecución de las políticas y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en la Seguridad Pública o equivalente, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, verificará que las acciones y proyectos propuestos por los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad y las organizaciones sociales coadyuvantes, correspondan a los rubros establecidos en el Cuadro de Montos y Metas del Programa.
- C) Las dependencias responsables o áreas ejecutoras de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán integrar la información y documentación necesaria que sustente el desarrollo y ejecución de acciones, así como el ejercicio de los recursos establecidos en el Cuadro de Montos y Metas.

3.2.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.

3.3.- EJE: DESARROLLO INSTITUCIONAL.

3.3.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivo:

- A) En materia de profesionalización, generar los esquemas de capacitación conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, así como los contenidos y métodos educativos que se impartan en la formación básica, continua, especializada y de alta dirección, cumpliendo con los requisitos previos de evaluación que marque la normativa vigente en esta materia.
- B) Suministrar a la base de datos en Materia de Seguridad Pública la información correspondiente, a fin de que las Academias e Institutos, puedan consultar los datos del personal docente disponible para brindar formación inicial o continua, de acuerdo con el perfil que requieran.

- C) Contar con áreas especializadas para el desarrollo de la investigación científica, que aporte soluciones aplicables a las distintas problemáticas que enfrentan las instituciones de seguridad pública.

II. Líneas de acción:

- A) Generar metodologías, protocolos, procesos sistemáticos de operación y sistemas homologados para potenciar la investigación a través de la recolección, registro, análisis y explotación de la información.
- B) Diseñar y operar áreas de investigación con esquemas metodológicos que den soporte a una actuación sistemática y que sirva de base para el reordenamiento y desarrollo del personal de las instituciones de Seguridad Pública. Integrar el Registro Nacional de Docentes en Materia de Seguridad Pública de la Entidad Federativa.
- C) Crear o fortalecer el área de investigación, cuyo personal investigador deberá contar con un reglamento interno.
- D) Instaurar un Comité de investigación que apruebe el desarrollo y financiamiento de las investigaciones, que a su vez asuma funciones de Comité Editorial.
- E) Promover y consolidar la producción de artículos, revistas, manuales, libros y otras publicaciones impresas y electrónicas en el ámbito de su competencia.

III Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DÍGITO DE GASTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS			
								APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
								FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL				
2010	8115	03				Desarrollo Institucional		46,918,925.00	4,438,333.63	51,357,258.63	6,916,070.00	0.00	6,916,070.00	58,273,328.63			
2010	8115	03	02			Formación Inicial y Actualización		39,569,110.00	900,000.00	40,469,110.00	3,766,143.00	0.00	3,766,143.00	44,235,253.00			



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'G. J. ...' and other smaller initials.

IV Mecánica Operativa:

A) FORMACIÓN INICIAL Y ACTUALIZACIÓN

Para incorporarse al Programa de Formación que al efecto instrumente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el personal de las instituciones de seguridad pública de la Entidad Federativa, deberá aprobar las evaluaciones que determine la normativa vigente y de acuerdo a los lineamientos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Con el fin de garantizar la homologación de los planes y programas de formación y capacitación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del país, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contar con un modelo homologado de cursos, para los elementos de sus instituciones de seguridad pública, de acuerdo con los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, proporcionados por la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO".

Validación de planes y Programas

Las Instituciones de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que soliciten obtener la validación de la Dirección General de Apoyo Técnico para la realización de algún curso, deberán tramitar previo a la realización del evento académico:

- Para el caso de Carreras Técnicas, Licenciaturas o Posgrados, la validación emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", lo anterior no exenta a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación Pública Estatal.
- En su caso, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá aclarar en la solicitud de validación si utilizará Fondos de Aportaciones para la Seguridad Pública de ejercicios anteriores o del presente ejercicio.
- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá anexar a su solicitud de validación, los planes y programas de estudio de capacitación, así como la información complementaria referente al monto total que erogará por los mismos.

Los recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de los siguientes rubros de gasto:

- a. Matrícula del curso;
- b. Material didáctico;
- c. Alimentación;
- d. Hospedaje;
- e. Honorarios de instructores;
- f. Cartuchos;
- g. Becas para aspirantes; y
- h. Traslado para asistir a cursos de formación.

No podrán utilizarse recursos de este apartado, para ningún otro tipo de gastos, incluyendo regalos a instructores o conferencistas, o a representantes de instituciones públicas o privadas, ceremonias de inauguración ni de cierre de cursos. Por lo que respecta al equipamiento especializado para la realización de los cursos, éste se contempla en otro apartado del presente instrumento.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá asegurarse del uso racional del recurso para capacitación, cuando ésta se realice por medio de terceros, tomando previamente en cuenta los montos más adecuados a la oferta nacional que por los servicios de capacitación existan.

En todo momento deberá observarse lo establecido en los Criterios Generales del Programa Rector.

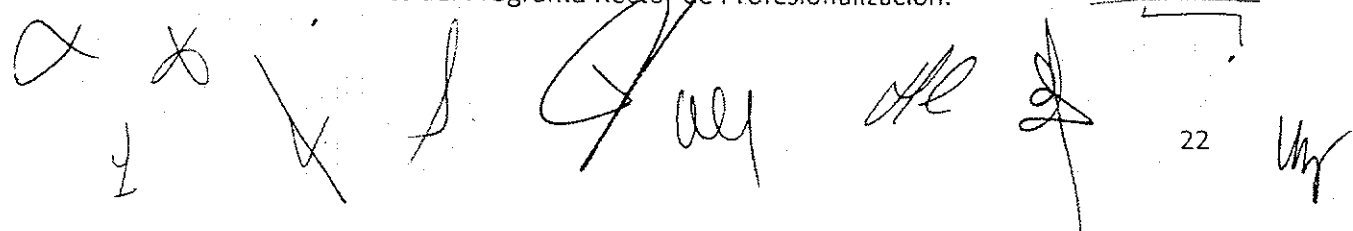
1. RENIVELACIÓN ACADÉMICA (INCREMENTO DEL NIVEL ESCOLAR)

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el apoyo de la Dirección General de Apoyo Técnico, tomando como referente las líneas de acción descritas en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización promoverá dentro de las instituciones de seguridad pública que su personal eleve los niveles de escolaridad; para ello, dentro del marco de este Anexo Técnico Único, podrá destinar recursos para apoyar al personal que tiene sin concluir estudios de primaria, secundaria o preparatoria, o que desea incrementar su nivel escolar a niveles de educación superior.

El personal que se incorpore a las acciones de incremento de los niveles de escolaridad deberá haber aprobado los procesos de Evaluación y Formación establecidos por la normativa vigente y los lineamientos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá promover ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta, en su Entidad Federativa, la firma de convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de primaria, secundaria y preparatoria.
- b) En el caso de las instancias de Procuración de Justicia, podrán optar por evaluaciones específicas dirigidas al personal que se desempeñe como policía investigador, para identificar las funciones a evaluar y lograr su acreditación académica para la nivelación a Técnico Superior Universitario.

En esta modalidad, se deberán seguir los procedimientos establecidos en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.



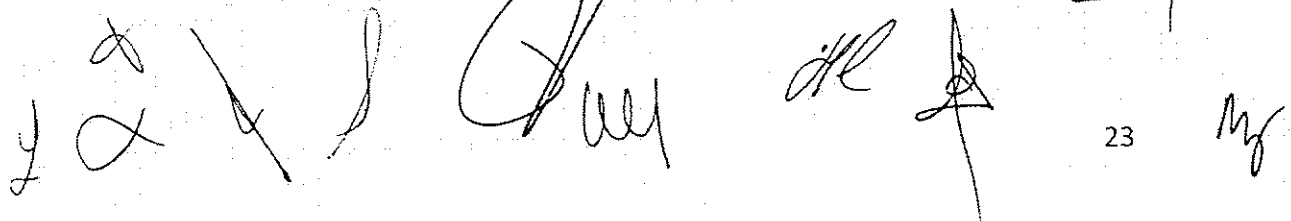
Los recursos que se determinen en este Anexo Técnico Único para la Elevación de los Niveles de Escolaridad podrán destinarse para:

- a) Pago de docentes.
- b) Material didáctico y bibliográfico;
- c) Pago de exámenes para acreditar materias o niveles de los elementos inscritos.
- d) Pago para la expedición de los documentos oficiales.

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. El Programa de Formación Especializada está dirigido a los elementos en activo de las Instituciones de Seguridad Pública y tiene por objeto dotarlos de conocimientos y técnicas en áreas específicas de su actividad profesional y proporcionarles el nivel de dominio requerido en la ejecución de acciones, y desempeño en tramos delimitados, de su función, impulsando el fortalecimiento coordinado de las estrategias de profesionalización, de conformidad a lo establecido en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar, en un plazo no mayor de cuarenta días naturales a partir de la firma del presente Anexo Técnico Único, la planeación de los cursos de formación especializada, para su validación a la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO". Cuando se trate de financiamiento de capacitación especializada en materia de seguridad pública, ofrecida por otros países, ésta se podrá llevar a cabo a través de convenios. Estos eventos académicos de capacitación especializada podrán ser llevados a cabo directamente por las Entidades Federativas, siempre que hayan sido validados previamente por la Dirección General de Apoyo Técnico.
 - a) Las Instituciones de Seguridad Pública en "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que requieran obtener la validación de la Dirección General de Apoyo Técnico para la realización de algún curso, con recursos no incluidos en el FASP, deberán tramitar la solicitud por lo menos con diez días previos a la realización del evento académico, cumpliendo con requisitos señalados en los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.

- Para el caso de Carreras Técnicas, Licenciaturas o Posgrado, la validación emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación Pública Estatal o en su caso Federal.
- En su caso, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que realice eventos académicos con recursos del FASP de ejercicios anteriores, deberá hacer referencia de ello en el oficio de petición dirigido a la Dirección General de Apoyo Técnico.



- b) La Dirección General de Apoyo Técnico, a petición de la instancia capacitadora, o bien, cuando se impartan por la Academia Regional de Seguridad Pública o el Centro Regional de Actualización en materia de Seguridad Pública, otorgará los reconocimientos o constancias que se expidan a favor de los capacitados.
- c) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá formar a los docentes bajo el enfoque de competencias, con el propósito de operar los cursos correspondientes a la formación policial encaminados al desarrollo de competencias teniendo como referente los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización y con la orientación de la Dirección General de Apoyo Técnico".

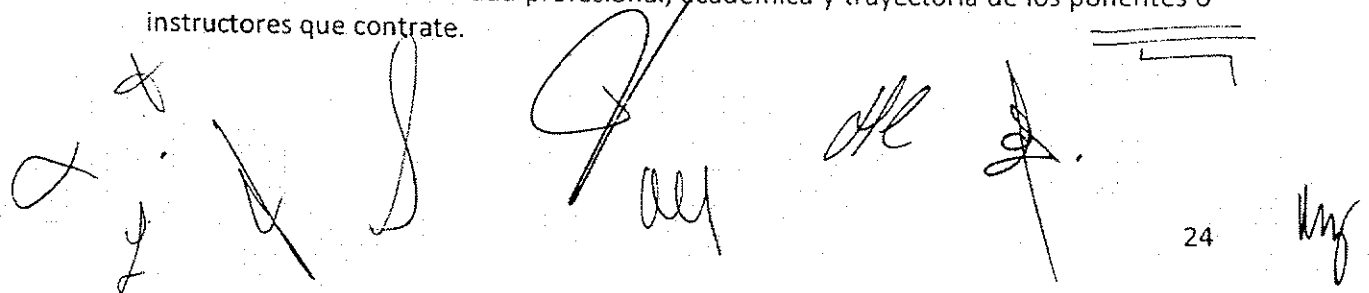
En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice eventos académicos en el Sistema Acusatorio y Juicio Oral, deberá realizar solicitud para obtener la validación de los contenidos temáticos a través de la Dirección General de Apoyo Técnico.

- 3. Los recursos que se determinen en el presente Anexo Técnico para la Formación Especializada, podrán destinarse exclusivamente para el pago de los siguientes rubros de gasto:

- a) Pago de cursos;
- b) Matrícula del curso;
- c) Pago de Docentes;
- d) Material didáctico;
- e) Honorarios de Instructores;
- f) Alimentación, y
- g) Traslado para asistir a los cursos de Formación.

- 4. No podrán utilizarse recursos de este apartado, para ningún otro tipo de gastos, incluyendo regalos a instructores o conferencistas, ni a representantes de instituciones públicas ni privadas, o ceremonias de inauguración, de cierre de cursos. Por lo que respecta, al equipamiento especializado para la realización de los cursos, se contempla en otro apartado del presente instrumento.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá asegurar el uso racional del recurso para capacitación, cuando ésta se realice por medio de terceros, tomando en cuenta los montos más adecuados a la oferta nacional por los servicios de capacitación y deberá documentar la calidad profesional, académica y trayectoria de los ponentes o instructores que contrate.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. There are approximately seven distinct signatures in various styles, including some that appear to be initials or abbreviations. To the right of the signatures, there is a rectangular stamp with some illegible text inside.

5. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá mantener actualizados los registros de capacitación en los aplicativos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, verificando previamente que la Cédula Única de Identificación Permanente (CUIP) corresponda al elemento capacitado.

C) REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES

CONCEPTO

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009, el Registro Nacional de Docentes, es una acción encaminada a la conformación de un procedimiento para establecer criterios a los docentes que imparten capacitación en las Instituciones de Seguridad Pública del País. Es un proceso necesario para lograr una plataforma que permita contar con información detallada de cada uno y al mismo tiempo, establecer criterios para su contratación, intercambio e incluso la certificación.

Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá designar a un responsable del área de profesionalización, a fin de darle seguimiento al programa para su implementación en la entidad federativa, atendiendo los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y considerar los recursos en la estructura programática destinados a tal fin.

D) INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado en la XXVII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 26 de noviembre de 2009 y de acuerdo con lo que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, uno de los propósitos de la coordinación entre las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, es la formulación de políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a promover y apoyar investigaciones, para que sus productos así como las publicaciones, incluyendo electrónicas, de especialistas en las diversas materias, fortalezcan el desarrollo de los procesos de profesionalización y de protocolos de actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", destinará los recursos necesarios en la estructura programática respectiva, orientados a la implementación de las áreas de investigación y su financiamiento, así como en la difusión de los productos de las mismas, atendiendo los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

3.3.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo y reportar sus avances por escrito.
- II. Difundir los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión XXVII a las Instituciones encargadas de la profesionalización en los tres órdenes de Gobierno.

3.4.- EJE: SISTEMA PENITENCIARIO.

3.4.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivo:

- A) Recuperar el sentido original de los centros de readaptación social, como instancias de reincorporación a la sociedad.
- B) Generar inteligencia de orden criminal a partir de una efectiva vigilancia legal de los internos, y erradicar la corrupción y la operación delictiva intramuros.

II. Líneas de acción:

- A) Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- B) Promover, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el incremento de la disponibilidad de espacios penitenciarios para combatir el hacinamiento.
- C) Promover acciones de mejoramiento de instalaciones para optimizar su funcionamiento y asegurar un mayor control.
- D) Capacitar al personal de los centros de readaptación social en áreas de conocimiento y de combate a la corrupción.
- E) Interconectar la Plataforma México a través de los nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) a los Centros de Prevención y Readaptación Social y los reclusorios y cárceles municipales existentes en la entidad federativa.

- F) De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, implementar los sistemas inhibidores de señales de frecuencia tales como celulares, VHF, UHF, entre otras, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información y lo establecido en el Eje Plataforma México del presente Anexo Técnico.
- G) Implementar el registro de identificación, clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, contemplado en el Registro Nacional de Información Penitenciaria.
- H) Proporcionar la capacitación al personal de custodios.
- I) Actualizar y mantener el Registro Nacional de Información Penitenciaria.

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS						NETAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Unidades de Medida	Cantidad
							FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	8115	04				Sistema Penitenciario	14,000,000.00	0.00	14,000,000.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	20,000,000.00		
2010	8115	04	61			Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social	14,000,000.00	0.00	14,000,000.00	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00	20,000,000.00		



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'García' and other smaller initials.

IV. Mecánica Operativa:

A) CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (CERESOS)

1. Haber realizado previamente un diagnóstico de factibilidad técnica con base en las estadísticas poblacionales de internos y evaluación de las condiciones que guarda la infraestructura existente en relación con la legislación y la reglamentación vigente en materia de infraestructura requerida para construcción de nuevos centros, y adecuación o modernización de instalaciones existentes, considerando en orden prioritario las acciones de mayor urgencia con base al estudio realizado.
2. Realizar los estudios de factibilidad técnica, ambiental, económica y social necesarios para determinar el costo probable del Centro y/o acciones programadas, que garanticen el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas establecidas en el presente Anexo Técnico Único, sin excepción alguna.
3. Para la programación de obras nuevas de CERESOS, se requiere que los terrenos elegidos para este fin, no tengan ningún problema relativo a su situación jurídica y que cumplan con los lineamientos de seguridad en sus diferentes niveles de acuerdo a la selección técnica de terrenos para construcción de CERESOS de la guía técnica, en sus diversos aspectos; ubicación, área mínima con colchones de seguridad, servicios, proporción geométrica y demás especificaciones necesarias.
4. Presentar los anteproyectos de las acciones programadas ante la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", para aportar criterios tendientes a mejorar la funcionalidad de los inmuebles de los CERESOS y Visto Bueno de los mismos. Apegarse al procedimiento legal aplicable para la ejecución de obras y servicios públicos relacionados con las mismas e integración de los expedientes técnicos que los justifiquen, soporten y que garanticen que la contratación, ejecución, terminación y finiquito de las mismas se realice en el lapso del ejercicio presupuestal de la firma del presente Anexo Técnico Único, excepto los de ejecución de obra multianual que tendrán definidas el costo total estimado de la obra, el monto de la inversión anualizada, los ejercicios de ejecución de la misma, así como los plazos de conclusión conforme al ejercicio presupuestal que corresponda según sus etapas de desarrollo. Conservar la información y documentación técnica, contable y legal que sustente la aplicación de los recursos y de ejecución de las obras y servicios establecidos como metas del presente Anexo Técnico, por los periodos que fije la legislación aplicable.
5. Proporcionar de manera oportuna a "EL SECRETARIADO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas en el presente eje, que permita verificar el avance físico y aplicación de recursos objeto de los mismas.

6. Identificar plenamente en las Cédulas Técnicas, los proyectos de infraestructura, equipamiento fijo, supervisión y obras; programadas precisando el alcance de metas cuantificables, acciones de construcción, ampliación y mejoramiento, la inversión total, las etapas de ejecución y los ejercicios presupuestales en que se llevarán a cabo, los domicilios de ubicación de las obras, los usuarios finales y las dependencias o instituciones beneficiadas.
7. Garantizar la aplicación de tecnología de vanguardia, de conectividad y observancia de protocolos acordes a los objetivos estratégicos institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la programación y adquisición de bienes de equipamiento fijo de instalaciones destinado a la modernización de las instalaciones del sistema penitenciario.
8. Sujetar la programación de acciones y metas de infraestructura penitenciaria a las aperturadas en la estructura programática aprobada.
9. Asegurarse de poseer el título de propiedad del predio donde se ubique el CERESO y las constancias de que éste dispone de los servicios necesarios acorde a la obra programada, o en su caso, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los provea a su costa.
10. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en ningún caso, podrá programar recursos, con cargo al financiamiento conjunto, para cubrir el costo de operación y la contratación de recursos humanos para custodios y administrativos.

3.4.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- II. Verificar que se aporten al Registro Nacional de Personal de Seguridad, los datos del personal que desempeñe funciones de dirección, administración, técnicos penitenciarios y de guardia y custodia.
- III. Emitir y difundir los lineamientos técnicos de los sistemas de inhibidores de señales de radiofrecuencias en los Centros de Readaptación Social.
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de programas de capacitación orientados a las funciones de guardia y custodia.
- V. Poner a disposición de la Entidad Federativa los proyectos arquitectónicos de los CERESOS Tipo para 500, 1000 y 1500 internos, cuando así lo requiera.

[Handwritten signatures and initials]

3.5. EJE: COMBATE A LA CORRUPCIÓN

3.5.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivos:

- A) Implementar los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera en las Instituciones de Seguridad Pública siguientes: planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación Inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario, con base en un sistema de méritos académicos, de servicio y de actuación.
- B) Privilegiar la asignación de recursos a los programas sustantivos de profesionalización, implicando para ello, la disminución de recursos asignados al programa de Percepciones Extraordinarias.

II. Líneas de acción:

- A) Establecer el Plan de Trabajo para la Implementación de los procedimientos operativos (diagnóstico, mapeo del proceso del servicio, definición de los perfiles, definición del catálogo, diseño de cada procedimiento operativo, prueba piloto de funcionamiento de cada uno de ellos).
- B) Establecer los criterios para el diseño de los manuales de procedimientos del funcionamiento del servicio de carrera.
- C) Establecer los criterios para el diseño de los manuales de organización del servicio de carrera.
- D) Unificar criterios técnicos, metodológicos y de aplicación para el monitoreo del Servicio de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública del país.
- E) Fomentar el cumplimiento de la responsabilidad social entre el personal policial, a través de su evaluación integral.
- F) Impulsar la capacitación del personal que será responsable de llevar a cabo la implementación del Servicio de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública.
- G) Aplicar un sistema automatizado para llevar el seguimiento administrativo de los procedimientos que integran el Servicio de Carrera para las Instituciones de Seguridad Pública.
- H) Mantener o disminuir en ejercicios fiscales subsecuentes el monto de los recursos asignados a percepciones extraordinarias privilegiando los recursos del FASP a tareas sustantivas.

[Handwritten signatures and initials]

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

NO APLICA

IV. Mecánica Operativa:

A) APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE CARRERA

Para dar cumplimiento a la Aplicación de los procedimientos del Servicio de Carrera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a diseñar e implementar en sus mecanismos internos, de manera secuencial y cronológica los siguientes procedimientos de Servicio de Carrera: planeación, reclutamiento, selección, certificación, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, estímulos, separación o baja y régimen disciplinario, tal y como lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Sesión XXVII, de fecha 26 de noviembre de 2009.

B) PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

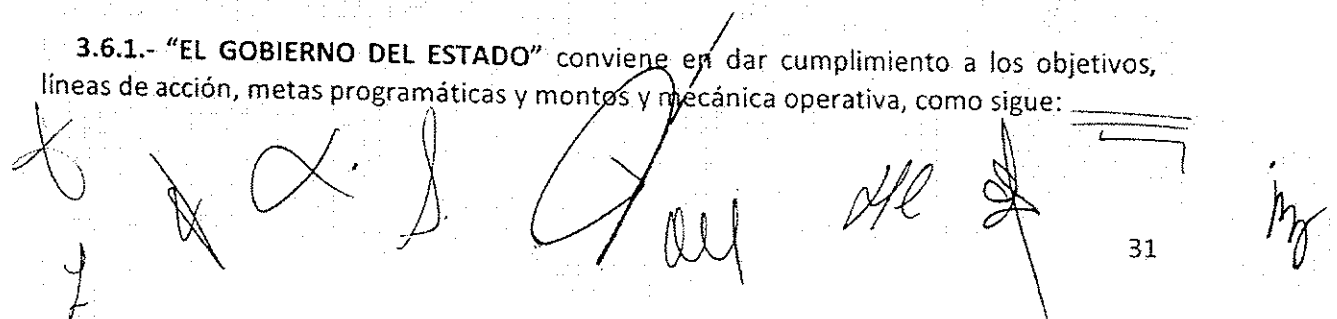
1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para dar cumplimiento a la disminución del gasto corriente en materia de percepciones extraordinarias, privilegiará la asignación de recursos a los programas sustantivos de profesionalización y mantendrá la política hasta ahora aplicada
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá llevar a cabo las reprogramaciones de recursos, cuando implique ampliación de los montos convenidos en el programa de percepciones extraordinarias.

3.5.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.

3.6. EJE: PLATAFORMA MÉXICO

3.6.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y mecánica operativa, como sigue:



3.6.1.1.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. Objetivo:

- A) Fortalecer y consolidar un sistema tecnológico para generar métodos uniformes de actuación e información que se localicen en bases de datos, cuyas características deberán estar diseñadas en dos planos: el horizontal que permita la conexión de las Instituciones de Seguridad Pública a nivel Estatal y Municipal y otras instituciones que contribuyan directa o indirectamente a la función de seguridad pública en la red de telecomunicaciones (voz, datos y video) y el soporte de servicios especiales para la investigación y generación de inteligencia policial; en tanto que en el plano vertical, atiende el ámbito regional, estatal y municipal homologando e interconectando sus Redes de Telecomunicaciones con el Centro Nacional de Información y los Sistemas de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089.

II. Líneas de acción:

- A) Interconectar a la Red Nacional de Telecomunicaciones las Instituciones de Seguridad Pública, Centros de Evaluación y Control de Confianza, y aquellas instituciones que directa o indirectamente proporcionen información en materia de seguridad pública, tales como: Secretarías de Finanzas o equivalentes, Tribunales Superiores de Justicia, en el ámbito estatal y municipal, respectivamente.

- B) Por lo que se refiere a los municipios beneficiados por el programa SUBSEMUN, la interconexión deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a seis meses a partir de la firma del presente Anexo Técnico.

Cumplir con los estándares y lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información, así como por la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública, relativos a calidad de servicio, seguridad de punta a punta y ancho de banda en los enlaces de transmisión de datos, que garanticen el intercambio y explotación de la información requerida en la interconexión de cada institución Estatal o municipal a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

- C) La interconexión se podrá llevar a cabo a través de proveedores de servicios de telecomunicaciones o de enlaces propios tales como fibra óptica y enlaces inalámbricos con base en los estándares y lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Información.

- D) Homologar procesos de administración de infraestructura de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y del Servicio de llamadas de Denuncia Anónima 089, con base a los estándares y lineamientos que emita el Centro Nacional de Información.

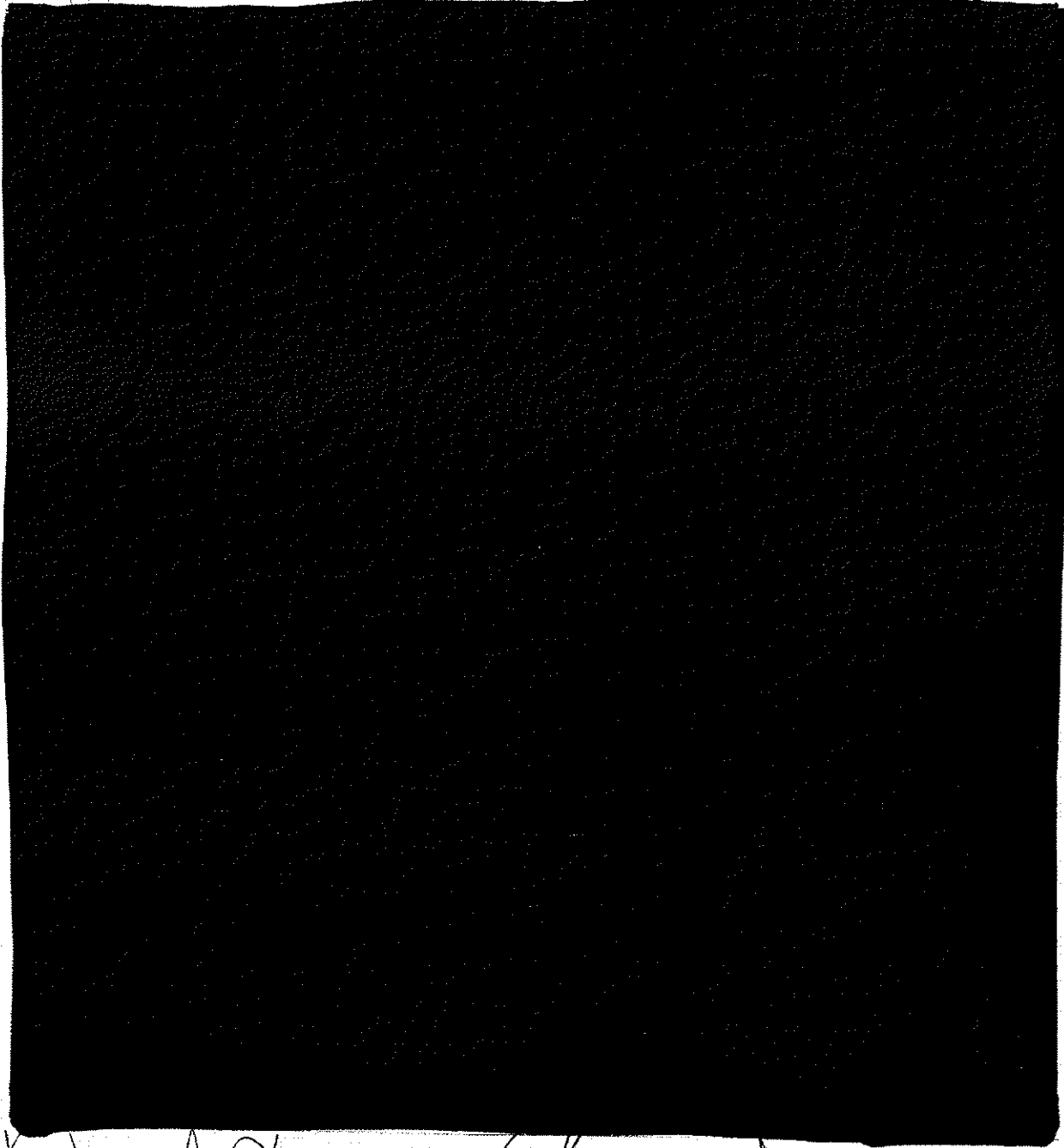
- E) Ampliar la capacidad, la cobertura y los servicios de radio comunicación, de transmisión de datos y transmisión de datos de GPS por la infraestructura digital, encriptada y troncalizada, y la interoperabilidad de la Red Nacional de Radiocomunicaciones.
- F) Homologar los procesos técnico-operativos de los servicios de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, e incorporar, entre otros, los servicios de localización de personas y bienes, así como la integración de la información que se genere en estos servicios, de acuerdo a los lineamientos del Centro Nacional de Información y estándares internacionales.
- G) Difundir de manera permanente, a través de los medios de comunicación masiva y otros, la labor y funciones de los servicios de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, con el fin de concientizar y orientar a la sociedad en la medida necesaria para lograr su participación activa como la beneficiaria directa de estos servicios.
- H) Instalar la tecnología que garantice la no utilización de equipos de radiofrecuencia (celulares, radiocomunicaciones, entre otros) al interior de los Centros de Readaptación Social, como son los inhibidores de señales de radiofrecuencia.
- I) Contratar servicios de soporte técnico y pólizas de mantenimiento con la finalidad de mantener en optimas condiciones y actualizar tecnológicamente la infraestructura de telecomunicaciones, radiocomunicaciones (repetidores y terminales), conmutadores telefónicos, Sistema de Llamadas de Emergencia 066, el Sistema de Llamadas de Denuncia Anónima 089, sistemas de video vigilancia, inhibidores de señal de radiofrecuencia, así como toda la infraestructura tecnológica existente.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	ACCION	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	DÍGITO DE OACTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Unidad de Medida	Cantidad
							FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	0115	06			Plataforma México		125,218,219.70	5,723,031.00	131,941,241.70	51,192,595.00	0.00	51,192,595.00	183,043,836.70		
2010	0115	06	01		Red Nacional de Telecomunicaciones		78,120,519.70	5,723,031.00	83,843,550.70	38,630,656.00	0.00	38,630,656.00	122,534,236.70		



Handwritten signatures and initials: L, 4, J, Q, O.K., G, all, J

Handwritten mark: Mj

3.6.1.2.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

I. Objetivos:

- A) Asegurar la integración, actualización y consulta del Sistema Único de Información Criminal mediante el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre seguridad pública generen las Instituciones de Seguridad Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como establecer mecanismos de control de calidad, oportunidad e integridad de dicha información.
- B) Registrar en el Informe Policial Homologado, los datos de las actividades e investigaciones que realicen las Instituciones de Seguridad Pública.
- C) Incorporar herramientas de identificación y validación biométrica para la conformación de las Bases de Datos Criminalística y de Personal.

II. Líneas de acción:

- A) Suministrar, intercambiar y actualizar la información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en los plazos establecidos en la Ley, en las Políticas para el Suministro, Intercambio y Sistematización y Actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y demás normativa aplicable, así como sujetar la medición de la oportunidad y calidad de información a los indicadores que al efecto emita el Centro Nacional de Información.
- B) Renovar y/o actualizar el equipo y la infraestructura tecnológica de los sistemas de las unidades de información existentes e interconectadas a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, para el suministro e intercambio de información en línea y tiempo real, así como contar con un respaldo de su información y mejorando la integración y disponibilidad del servicio
- C) Mantener y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para la integración, suministro, intercambio, actualización y consulta a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, así como el acceso e intercambio de información del Sistema Único de Información Criminal, al Informe Policial Homologado, al Registro Nacional de Información Penitenciaria, entre otras, asegurando el cumplimiento de la calidad, oportunidad e integridad requerida.
- D) Ampliar la cobertura estatal para el suministro e intercambio de información de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal, entre las que destacan los Centros Preventivos de Readaptación Social, Ministerios Públicos, Tribunal Superior de Justicia (juzgados penales), Centros e Institutos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública, Centros de Evaluación y Control de Confianza, Centros de operación del Informe Policial Homologado, Unidades de Análisis y Centros de Consulta, entre otros y todos aquellos que por sus funciones requieran integrar y consultar información.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

- E) De conformidad con las Políticas para el Suministro, Intercambio y Sistematización y Actualización de la Información que sobre Seguridad Pública generen las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y demás disposiciones normativas aplicables, se incorporarán herramientas de identificación y validación que coadyuven en la investigación científica de los delitos, como son, entre otras:

Sistema de Identificación Balística (IBIS)

Sistema Automatizado de Identificación Biométrica por Voz

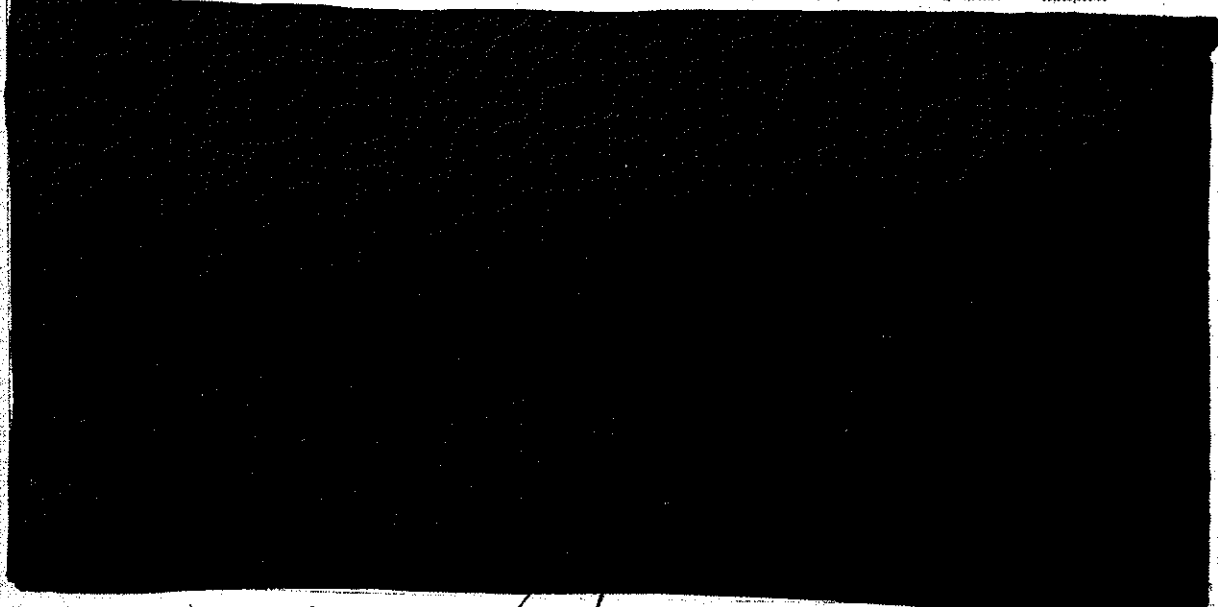
Sistema de Identificación Genética Forense

Sistema Biométrico de Identificación Dactilar

- F) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará, ante el Centro Nacional de Información, un responsable por cada Institución de Seguridad Pública para el seguimiento de los proyectos estratégicos de intercambio de información de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	SUB	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONSULTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Unidades de Medida	Cantidad
							FED.	NUM.	SUB TOTAL	EST.	NUM.	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	8115	06	02			Sistema Nacional de Información	48,097,691.00	0.00	48,097,691.00	12,411,509.00	0.00	12,411,509.00	60,509,600.00		



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

3.6.1.3.-REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. Objetivos:

- A) Continuar con el suministro, intercambio, sistematización, actualización y consulta de la información contenida en la base de datos del Registro Público Vehicular.
- B) Integrar, coordinar, desarrollar y administrar la infraestructura tecnológica, los sistemas, procedimientos y lineamientos destinados a la conformación, actualización y operación en línea de la base de datos del Registro Público Vehicular, así como a la consulta y a expedición de las constancias de inscripción respectivas.

II. Líneas de acción:

- A) Continuar asegurando que el suministro, intercambio y sistematización de la información de los padrones vehiculares estatales; sobre los vehículos robados y recuperados y licencias de conducir, se realice de manera permanente bajo los estándares de calidad, oportunidad e integridad de la información.
- B) Llevar a cabo las acciones necesarias para iniciar la impresión, grabado y colocación de las constancias de inscripción y de los sistemas de operación, durante el presente ejercicio.
- C) Llevar a cabo las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico y administrativo en materia de control y tránsito vehicular en la Entidad Federativa, a fin establecer como obligatoria la portación de la constancia de inscripción del Registro Público Vehicular.

En términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento jurídico, las Líneas de acción se podrán ampliar, adicionar o modificar en el Convenio Específico que al efecto se suscriba.

III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

NO APLICA

En términos de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan, que el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, podrá ser modificado atendiendo a lo que se convenga en el Convenio específico que se celebre en cumplimiento de la citada cláusula.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

IV. Mecánica operativa:

A) RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", asume el compromiso de observar y cumplir en el desarrollo de las acciones, las disposiciones legales y normativas aplicables en el ámbito estatal, en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejercicio y control, para la adecuada ejecución y logro de las metas establecidas en este instrumento jurídico, sin perjuicio de observar las disposiciones legales federales en lo que resulten aplicables.
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tomará en cuenta los lineamientos aprobados y emitidos por el Centro Nacional de Información para la implementación, operación y homologación de los procesos y herramientas de telecomunicaciones y acceso a la base de datos, entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
3. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará y/o contratará el personal técnico especializado, necesario para administrar y operar la Red de Telecomunicaciones y los Servicios de Llamadas de emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089 en la Entidad Federativa, los cuales forman parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
4. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá cubrir los gastos de operación de la Red de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en la entidad federativa, los cuales forman parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones con recursos presupuestales establecidos en el presente Anexo Técnico.

B) SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

1. Establecer los mecanismos de control de calidad e integridad de la información de las bases de datos, a través de indicadores que serán emitidos por el Centro Nacional de Información.
2. Implementar el suministro, intercambio, sistematización y actualización de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública.
3. Cumplir con las Políticas de suministro, intercambio, sistematización y actualización de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.
4. Implementar la infraestructura tecnológica para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal de Seguridad Pública.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

5. Homologar los criterios para la integración de información a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, considerando las características específicas para cada una de ellas.
6. Impulsar la sistematización e implementación de esquemas de actualización de información en línea y tiempo real.

C) REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

1. En términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento jurídico la mecánica operativa se establecerán en el Convenio Específico que al efecto se suscriba.

3.6.2.- Para el cumplimiento de los objetivos, metas y cronograma de trabajo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

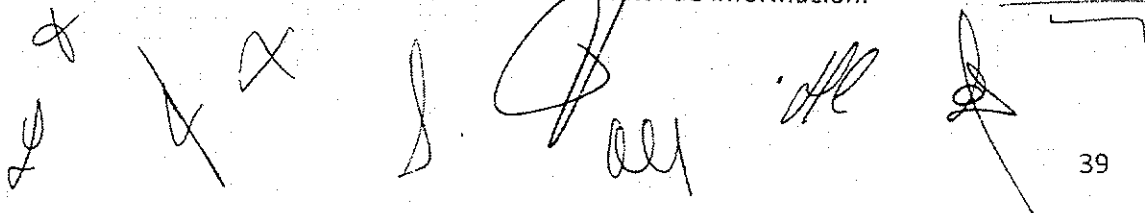
3.6.2.1.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.
- II. Apoyar y asesorar a la Entidad Federativa en materia de la Red Estatal de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Sistema de Emergencia 066, Sistema de Denuncia Anónima 089, entre otros.
- III. Emitir estándares y lineamientos tecnológicos, y protocolos de comunicaciones que permitan asegurar la homologación de los procesos entre los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicaciones que permitan la operación y mantenimiento eficiente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, Radiocomunicación, Servicio de Emergencias 066, Servicio de Denuncia Anónima 089, entre otros, así como proporcionar a la Entidad Federativa y sus municipios, procesos ágiles y expeditos que permitan acceder a la información que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

3.6.2.2.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente Anexo Técnico Único.

Mantener la operación de los sistemas y la seguridad de acceso en cada uno de los puntos de contacto de la infraestructura estatal de información.



3.6.2.3.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

- I. En términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente instrumento jurídico las obligaciones se establecerán en el Convenio Específico que al efecto se suscriba.

3.7. EJE: INDICADORES DE MEDICIÓN

3.7.1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en dar cumplimiento a los objetivos, líneas de acción, metas programáticas montos, y mecánica operativa, como sigue:

I. Objetivos.

- A) Asegurar la entrega de la información del avance físico-financiero del financiamiento conjunto en forma estandarizada y homogénea para analizar su comportamiento que permita la mejor toma de decisiones.
- B) Informar sobre los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto con base en indicadores del desempeño para facilitar la definición de prioridades en la asignación de recursos presupuestarios.

II. Líneas de acción.

- A) Efectuar el seguimiento y la evaluación de las instituciones de seguridad pública de la entidad federativa derivado de los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto.
- B) Evaluar el impacto de la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto comparativamente con la percepción ciudadana sobre la seguridad pública y las instituciones que la imparten, así como de los elementos de las instituciones de seguridad pública.
- C) Establecer indicadores de medición en coordinación con "EL SECRETARIADO" que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos del FASP.

1 Seguimiento

- a) Observar que el número de personas que podrán integrar el "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición", no sea mayor a 15 personas con recursos del FASP, siendo su remuneración congruente con el número de personas y con las funciones que éstas realicen.
- b) Se entenderá por "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición" a las asignaciones destinadas a cubrir el pago de remuneraciones del personal que se contrate para apoyar a la estructura ocupacional de la entidad federativa que se encargue del seguimiento de los recursos del financiamiento conjunto en materia de seguridad pública, tales

como: programación, presupuestación, registros programáticos-presupuestales, análisis financieros, avance en el cumplimiento de metas, avances y resultados de indicadores, así como acopio y registro de información de las diferentes dependencias del gobierno estatal.

- c) Los reportes de seguimiento se apegarán a lo dispuesto en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP y a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación.
- d) Reportar los indicadores de medición que se establezcan en coordinación con "EL SECRETARIADO", conforme a la periodicidad que para tal efecto se defina.

2 Evaluación

- a) Aplicar la metodología establecida en los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de Programas de Evaluación para realizar las evaluaciones ciudadana e institucional, considerando además de lo siguiente, lo que al efecto determine la Comisión Permanente de Información en cumplimiento al Acuerdo 07/XXVII/09:
 - a. Los levantamientos de las encuestas ciudadana e institucional deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido del 4 al 29 de octubre de 2010.
 - b. El informe de resultados de ambas encuestas y sus bases de datos deberán entregarse a más tardar el 17 de diciembre de 2010.
- b) Aplicar los criterios señalados en los lineamientos citados en el punto anterior para realizar el Informe Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2010. Dicho informe deberá cumplir con las siguientes características:
 - a. El periodo de evaluación corresponderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010.
 - b. La evaluación considerará la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del financiamiento conjunto de dicho ejercicio fiscal.
 - c. Los resultados obtenidos con base en los proyectos definidos por parte de la entidad federativa de los recursos del financiamiento conjunto del 2010.
 - d. Remitir el Informe Anual de Evaluación/2010 a la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO", a más tardar el 31 de marzo de 2011.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

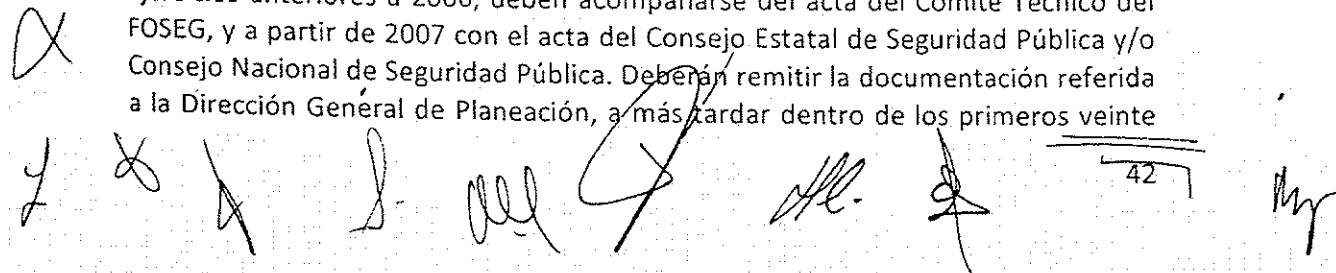
III. Cuadro de Metas programáticas y Montos:

AÑO	ENTIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIÓN	EJES DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	CÓDIGO DE OBJETO	ORIGEN DE LOS RECURSOS						METAS		
							APORTACIONES FEDERALES (FASP)			APORTACIONES ESTATALES			FINANCIAMIENTO CONJUNTO	Unidad de Medida	Cantidad
							FED.	MUN.	SUB TOTAL	EST.	MUN.	SUB TOTAL	TOTAL		
2010	8115	07			Indicadores de Medición		7,068,547.00	0.00	7,068,547.00	18,207,095.00	0.00	18,207,095.00	25,275,642.00		
2010	8115	07	01		Programas de Seguimiento y Evaluación		7,068,547.00	0.00	7,068,547.00	18,207,095.00	0.00	18,207,095.00	25,275,642.00		

IV. Mecánica operativa:

A) "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se compromete a realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación de cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones concertados en el presente Anexo Técnico Único, conforme lo siguiente:

1. Conducir y supervisar la planeación, desarrollo y ejecución de los trabajos de seguimiento y evaluación, respecto del destino, ejercicio y cumplimiento de montos y metas del financiamiento conjunto 2010 y de aquellos remanentes de años anteriores, así como rendimientos financieros y su aplicación.
2. Establecer con la Institución Bancaria en las que estén aperturadas las cuentas a través de las cuales se transferirán los recursos materia del Convenio de Coordinación, los mecanismos que permitan la conciliación de cifras contables con el Sistema de Seguimiento, a fin de consolidar oportunamente los avances programático-presupuestales por cada ejercicio, eje, programa, proyecto y acción convenido en el presente Anexo Técnico.
3. Conciliar, consolidar y validar el avance de la información programático-presupuestal y el seguimiento en el cumplimiento de metas para entregar en forma mensual y trimestral a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas, la aplicación de los rendimientos financieros, así como las modificaciones realizadas (reprogramaciones), de las cuales aquellas correspondientes a los recursos de ejercicios anteriores a 2006, deben acompañarse del acta del Comité Técnico del FOSEG, y a partir de 2007 con el acta del Consejo Estatal de Seguridad Pública y/o Consejo Nacional de Seguridad Pública. Deberán remitir la documentación referida a la Dirección General de Planeación, a más tardar dentro de los primeros veinte



días de cada trimestre, con corte al último día de mes inmediato anterior, utilizando para ello la el Sistema de Seguimiento o, en su caso, mediante correo electrónico y vía oficio.

B) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar las evaluaciones bajo el marco de los criterios que establecen los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

C) El convenio o contrato que suscriba la entidad federativa con alguna persona física o moral en los términos a que se refieren los artículos mencionados en el numeral anterior, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Cláusula de confidencialidad y reserva de la información, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la persona correspondiente, en caso de incumplimiento de esta cláusula, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan; y
2. Cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente.

La suscripción del convenio o contrato deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2010, con el propósito de comprometer los recursos respectivos.

D) Además de los entregables señalados en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP y los establecidos en el apartado del Eje de Indicadores de Medición de este Anexo, los productos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar a la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO" como parte de las acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación de cada uno de los ejes, son:

1. Informe mensual del Programa Saldo Cero de cada ejercicio presupuestal del periodo 1998-2009, a reportarse en el Sistema de Seguimiento, dentro de los diez días posteriores al término de cada mes, así como su documentación soporte, esta última a través de oficio;
2. Informe de resultados de los indicadores de medición definidos en este ejercicio fiscal.
3. La propuesta metodológica de evaluación, cuyo contenido deberá alinearse a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de Programas de Evaluación.

La propuesta metodológica será la base de la propuesta técnica necesaria para la contratación de los servicios de evaluación de personas físicas o morales.

4. Remitir a más tardar el 29 de octubre de 2010 la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b) La forma de contratación del evaluador externo;

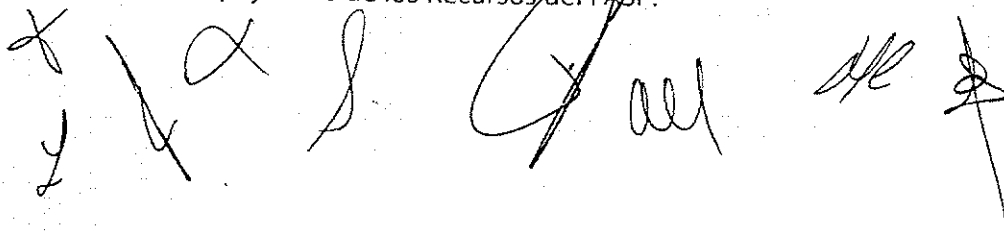
c) El costo total de la evaluación externa.

3.7.2.- Para el cumplimiento de los objetivos y metas por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL SECRETARIADO" se compromete a:

- I. Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el presente anexo.
- II. Emitir los procedimientos y mecanismos para facilitar la actualización de los catálogos de conceptos programáticos que permitan el procesamiento de datos para la oportuna actualización y consolidación de información en el Sistema de Seguimiento.
- III. Para la evaluación por medio de encuestas, "EL SECRETARIADO" entregará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los cuestionarios a realizar, mismos que deberán aplicarse de manera íntegra y en el orden planteado.
- IV. "EL SECRETARIADO" emitirá y difundirá a más tardar en el mes de abril de 2010 al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que integre los criterios, mecanismos y metodologías para efectuar los procesos de seguimiento y evaluación aplicables en el ejercicio fiscal 2010, incluyendo lo correspondiente a indicadores.

4. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO


En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula tercera del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "EL SECRETARIADO", en forma trimestral y en medio magnético, la información financiera, operativa, estadística y demás que genere el desarrollo de los Programas referidos en el numeral 3 de este Anexo Técnico, a efecto de dar seguimiento a sus avances y evaluar las etapas de ejecución de los Ejes, de acuerdo a lo descrito en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP.



Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2010", por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.

POR EL SECRETARIADO


POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

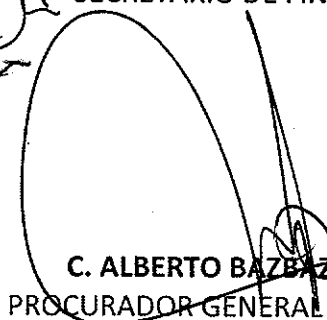

C. ADRIÁN FERNÁNDEZ CABRERA
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE GOBIERNO

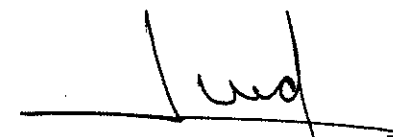

C. RICARDO MÁRQUEZ BLAS
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN


C. RAÚL MURRRIETA CUMMINGS
SECRETARIO DE FINANZAS


C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN


C. ALBERTO BAEZ ZSACAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA


C. MARIO SALAZAR MADERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO


C. DAVID GARAY MALDONADO
COMISIONADO DE LA AGENCIA DE
SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

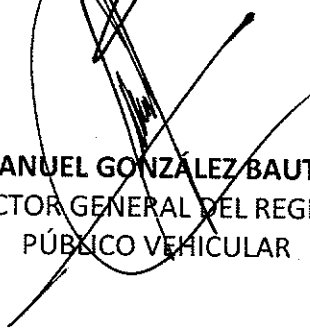




C. ALFREDO CAVAZOS VIDEGARAY
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN



C. RODOLFO BLANCO RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO



C. MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO VEHICULAR



ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010, QUE EN EL MARCO DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

